

COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA

REUNIÓN Nº 2/2022 DEL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2022

ASISTENTES

- Presidenta:** Sonia Folgado Segura, subdirectora de Infancia y Adolescencia.
- Secretario:** Fernando Monfort Costa, jefe del Servicio de Promoción de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia
- Vocales:** Pilar Veiga Arias, jefa del Servicio de Acogida Familiar y Adopción
Carmen Gonzalvo Cebrián, jefa del Servicio de Acogida Residencial y Justicia Juvenil
Raquel Martínez Garay, jefa del Servicio de Prevención y Fomento del Buen Trato en la Infancia y Adolescencia

A las 10:00 horas, se reúnen en la sede de la Dirección General Infancia y Adolescencia, las personas indicadas anteriormente para celebrar la reunión 2/2022 de la Comisión Técnica de Valoración de las solicitudes de becas para la realización de prácticas profesionales en la Dirección General De infancia y Adolescencia; para tratar, como puntos del orden del día, los siguientes:

1. Consideración de las alegaciones presentadas a la valoración provisional y aprobación de las puntuaciones definitivas de la fase de valoración de méritos.
2. Convocatoria de la fase de entrevista de las personas que han conseguido la puntuación mínima requerida para lo cual.
3. Ruegos y preguntas.

ACUERDA

PRIMERO: Declarar válidamente constituida la Comisión Técnica de Valoración prevista en el artículo 8 del Orden 3/2017, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la cual se aprueban las bases reguladoras de la concesión de becas para la realización de prácticas profesionales en la Dirección General con competencia en materia de infancia y adolescencia (de ahora en adelante, Orden de bases), conforme a lo que se establece en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 18 del Decreto 132/2009, de 4 de septiembre, del Consejo, por el cual se regula la concesión de becas.

SEGUNDO: Adoptar las decisiones que se resumen en el Anexo I de esta acta respecto de las alegaciones presentadas, y en consecuencia, elevar a definitivas las puntuaciones del currículum que figuran en los anexos II y III. Las puntuaciones de los méritos, sin embargo, quedan condicionadas al hecho que la documentación que tiene que aportarse en el momento de la entrevista acredite los méritos valorados y su adecuación a las condiciones exigidas en las bases. Los méritos no suficientemente acreditados no serán tenidos en cuenta, de acuerdo con el artículo 6.2 de la Orden de base. Si, a consecuencia de la falta de acreditación, alguna persona candidata obtuviera una puntuación inferior a 13,5 en la valoración de méritos, quedará excluida de la fase de entrevista.

TERCERO: Excluir definitivamente de la convocatoria las personas solicitantes que figuran en el anexo IV por no cumplir los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Orden de bases, puesto que no se han formulado alegaciones sobre este tema.

CUARTO: Convocar a la entrevista, en las horas y días señalados en el anexo V y VI de esta acta, las personas candidatas que han conseguido la puntuación mínima de 13,5 exigida en el artículo 10.2 de la Orden de bases, y requerir a las personas convocadas, en virtud del que se dispone en el artículo 6.1. de esta Orden, que presentan cuando comparezcan, original y copia de la siguiente documentación acreditativa:

A.1. Expediente académico: certificado de notas expedido por la universidad en el cual conste, o permita obtener, la nota mediana ponderada.

A.2. Otros títulos: Títulos académicos oficiales que no constituyan un requisito para la concesión, o documentación acreditativa que la persona candidata estaba en condiciones de obtenerlo en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

B. Conocimiento del valenciano: certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià que acredite el nivel más alto conseguido y, en su caso, las especialidades.

C. Conocimientos de idiomas de la Unión Europea: Título expedido por la escuela oficial de idiomas o por otro organismo acreditado, en conformidad con lo establecido en el Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el cual se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Valenciana y se crea la Comisión de Acreditación de Niveles de Competencia en Lenguas Extranjeras o en las disposiciones que lo desarrollan, que acredite el nivel más alto conseguido en cada idioma.

D.1. Experiencia profesional relacionada directamente con el objeto de la beca: Alguno de estos documentos:

a) Informe de vida laboral acompañado de todos los contratos de trabajo correspondientes a las actividades valoradas.

b) certificado de la empresa, u otra documentación acreditativa, que permita determinar las fechas de inicio y finalización de cada periodo de actividad valorado y el puesto de trabajo ejercido o las funciones realizadas.

D.2. Cursos de formación: Documentación acreditativa de la realización del curso en la cual conste:

a) organismo oficial que lo ha impartido o ha reconocido en el centro de formación.

- b) duración en horas del curso. En caso de que únicamente consto los créditos, tendrá que acreditarse su equivalencia en horas.
- c) fechas de realización.
- d) materia o contenidos.

Las personas candidatas tendrán que acudir provistas del documento acreditativo de su identidad y observar las prescripciones para la atención al público previstas en el plan de contingencia de la Torre 3 del CA 90, a las cuales se dará publicidad junto con el llamamiento a la entrevista.

QUINTO.- Encomendar al secretario dar publicidad en los acuerdos adoptados, y publicar las listas derivadas de estos, en la sede electrónica o portal institucional de la Generalitat y también en la página web de la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, con efectos de notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el punto séptimo de la Resolución de 14 de septiembre de 2022, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se convocan becas para la realización de prácticas profesionales en la Dirección General de Infancia y Adolescencia.

SIXTO.- Aprobar la presente acta y la de la sesión inmediatamente anterior, celebrada el 2 de noviembre de 2022.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 10:30 horas.



Presidenta de la Comisión: subdirectora de Infancia y Adolescencia.	Secretario y vocal: jefe Servicio de Promoción de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia

Vocal: jefa Servicio de Acogimiento Familiar y Adopción	Vocal: jefa Servicio de Acogimiento Residencial y Justicia Juvenil

Vocal: jefa Servicio de Prevención y Fomento del Buen Trato en la Infancia y Adolescencia